

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA A LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (CAF), POR IMPORTE TOTAL DE TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (361.380,00€), PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROYECTO DENOMINADO "INFACAM-INFANCIA, FAMILIA EN CAMBIO, POR IMPORTE DE 201.595,53€ Y PSINADOL (ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA, PSICOSOCIAL Y PSICOEDUCATIVA A MENORES Y ADOLESCENTES), POR IMPORTE DE 159.784,47€.**

VISTA la Propuesta de la persona titular de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, de fecha 18 de mayo de 2026, en relación a la solicitud de concesión de subvención formulada por la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia (CAF) por importe total de 361.380,00€, para el proyecto "INFACAM" por la cantidad de 201.595,53€ y "PSINADOL" por la cantidad de 159.784,47€, se desprenden los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

##### Primero.- Solicitud.

En fecha 9 de febrero de 2026, con nº de registro de entrada N. General: 276513 / 2026 , la representación legal de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia (CAF), presenta ante la Dirección General de Protección a la infancia y las familias, solicitud por la que interesa la concesión de una subvención, con carácter directo, por importe de TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (361.380,00€) para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado "INFACAM" por importe de 201.595,53€ y "PSINADOL" por importe de 159.784,47€, para el período de 01 de enero a 31 de diciembre de 2026, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

La cantidad solicitada asciende al importe total del coste del proyecto, por lo que la entidad solicita que mediante subvención se cubra el cien por cien del mismo.

##### Segundo. Abono anticipado.

En su solicitud, la entidad solicita el abono anticipado de la subvención, en su totalidad, por cuanto que el beneficiario carece de los recursos económicos suficientes, según manifiesta, para el desarrollo del proyecto.

##### Tercero. Cobertura presupuestaria y contabilización del gasto.

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4820200, L.A. 234G0572 denominada "FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (CAF) PROGRAMAS INFACAM Y PSINADOL" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

Consta en el expediente el correspondiente documento contable RC contabilizado en fecha 20 mayo de 2026 por importe de 361.380,00 euros.

##### Cuarto. Informes Sectoriales.

Consta en el expediente el Informe de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 21 de mayo de 2026.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2026 11:14:59

RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj  
Pagina: 1/34



### Quinto. Propuesta.

Consta en el expediente la propuesta de concesión formulada por la Directora General de Protección a la Infancia y la Familia.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero. Competencia orgánica.

El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente. A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias es el órgano competente para dictar la presente Orden, en virtud de lo previsto en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1.08.1990), el Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138, de 15.07.2023) y Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 15.07.2023).

### Segundo. Condición de interesado.

La Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia (CAF) es un sujeto de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar que ostenta la condición de interesado, al ser titular de la actividad objeto de subvención, conforme a lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, actuando a través de su representación legal, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la citada Ley.

### Tercero. Plazos.

La presentación de solicitudes de subvención no sujetas a convocatoria previa no están sometidas a un plazo determinado de presentación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 2/34
ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59	



El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

#### Cuarto. Solicitud.

La solicitud presentada reúne los requisitos formales exigibles conforme a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede su admisión a trámite.

#### Quinto. Naturaleza jurídica de la solicitud.

Conforme al objeto y finalidad de la actividad cuya financiación se solicita, la subvención es el instrumento jurídico adecuado legalmente por el que este Departamento puede contribuir económicamente al desarrollo de aquélla, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, se solicita una disposición dineraria realizada a favor de una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, sin contraprestación directa de las personas beneficiarias, sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido, así como que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.



El artículo 22.2 letra a) de la Ley 38/2003, establece que *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

Por su parte, el artículo 21.1 letra a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece que *“Las subvenciones directas pueden ser: a) Nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”*.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

#### Sexto. Control Financiero Permanente

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 23 de febrero de 2026, adoptó el acuerdo por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente. En el apartado primero 1.b) se acuerda suspender durante el ejercicio 2026 el ejercicio del control financiero permanente desde la perspectiva de legalidad, para los expedientes de importe superior a 150.000 euros y que instrumenten la concesión de las subvenciones directas a que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones exceptuando expresamente entre otras, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 3/34
ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59	



Asimismo, de acuerdo con el artículo 132 e) de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, no están sometidas a la fiscalización previa las subvenciones y transferencias nominadas.

#### **Séptimo. Deber de resolver.**

Conforme a los fundamentos jurídicos anteriores concurren los requisitos de competencia orgánica, legitimación, formales de la solicitud, cumplimiento del plazo para resolver y objeto del procedimiento, por lo que procede entrar a considerar en derecho los aspectos materiales de la solicitud.

#### **Octavo. Plan Estratégico de Subvenciones.**

El artículo 6 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26, de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132, de 5 de julio de 2022), establece la obligatoriedad de un Plan Estratégico de Subvenciones de ámbito, con carácter general, departamental que contendrán las previsiones para un período determinado de vigencia máximo de tres años.

Los objetivos y efectos que se pretenden con la presente subvención, así como el plazo para su consecución, el coste y su fuente de financiación, se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento 2025/2027, aprobado en virtud de Orden de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias número 179, de 25 de febrero de 2025 que ha sido objeto de sucesivas modificaciones, complementos y correcciones de errores mediante las Órdenes n.º 390 de 8 de mayo, n.º 806 de 14 de agosto, n.º 987 de 2 de octubre y n.º 1155 de 11 de noviembre de 2025, así como su actualización para el ejercicio económico 2026 mediante Orden n.º 500, de 18 de mayo.

Existe adecuación de la presente subvención al citado Plan Estratégico incorporándose la Línea de actuación correspondiente.

#### **Noveno. Crédito suficiente y adecuado.**

Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al importe solicitado en la Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4820200, L.A. 234G0572 denominada "FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (CAF) PROGRAMAS INFACAM Y PSINADOL" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

#### **Décimo. Razones de interés Público.**

Los proyectos citados constituyen líneas especializadas de intervención con menores, adolescentes y familias que se vienen desarrollando desde hace años en nuestra Comunidad Autónoma y que están integrados de forma consolidada en la red de recursos privados prestando un servicio de especial relevancia para la comunidad, lo que coadyuva directamente a los fines perseguidos por la legislación en materia de protección a la infancia y la familia, así como a los fines de la política pública en la materia.

Las actividades objeto de los proyectos tienen relevancia para esta Administración a la vista de las competencias atribuidas a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y residenciadas en la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en materia de protección a la infancia y de atención a la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 4/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



familia, y particularmente las que se ejercen a través de la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias. Respecto al denominado Proyecto de Infancia y Familia en Cambio (INFACAM) se lleva a cabo una labor de intervención con unidades familiares que se encuentran o se pueden encontrar en una situación de conflicto el cual puede estar judicializado llevando a cabo una labor de mediación familiar que trasciende el ámbito de la propia jurisdicción para convertirse a través de este proyecto en una herramienta de prevención y detección de situaciones de riesgo o desprotección de menores, así como de reconducción de los conflictos familiares. En particular estamos a la presencia de unidades familiares que se enfrentan a un conflicto entre los cónyuges, o miembros de una pareja de hecho (estables o no), entre padres e hijos, hijos entre sí que sean hermanos o no, o los que surjan entre personas adoptadas y sus familias biológicas o adoptivas.

De manera complementaria al citado proyecto, la Fundación implementa otro proyecto denominado de Atención Psicoterapéutica, Psicosocial y Psicoeducativa a menores y adolescentes (PSINADOL) que surge como consecuencia precisamente de dar respuesta a ciertos escenarios que se manifiestan en la intervención con las familias. El Proyecto interviene con personas menores de edad de entre 8 a 18 años, que presentan disfunciones en su vida cotidiana, tanto en el ámbito personal como en el familiar, escolar y social. Se trata de una intervención integral y sistémica que en ningún caso sustituye al trabajo de servicios de salud mental, ni de los centros educativos. Los dos Proyectos, atienden una población infanto-juvenil y familias de gran vulnerabilidad psicosocial, especialmente derivadas de los Servicios Sociales, de los ayuntamientos y en coordinación con la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias.


#### **Undécimo. Abono anticipado.**

El Gobierno de Canarias, en Acuerdo de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020; de 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021; 15 de diciembre de 2022; 18 de mayo, 25 de mayo y 4 de diciembre de 2023; 14 de octubre, 2 de diciembre y 26 de diciembre de 2024 y 23 de diciembre de 2025, acordó aprobar las condiciones en las que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Es de aplicación lo previsto en los apartados 1.1 y 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza, las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud mediante Orden Departamental número 652, de 17 de octubre de 2019, aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la Hacienda Pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, siendo modificada por la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción. Con fecha 23 de agosto de 2021 se acuerda la segunda prórroga del Plan de Acción del Departamento por la que se modifica los plazos recogidos en el Anexo II de la Orden departamental número 527, de 19 de agosto de 2020, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2022. Con fecha 29 de agosto de 2022 se acuerda la tercera prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2023.

Mediante la Orden departamental nº 1042, de 29 de agosto de 2023, se acuerda la cuarta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de agosto de 2024.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 5/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



Mediante la Orden departamental n.º 832, de 23 de agosto de 2024, se acuerda la quinta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2024.

Mediante la Orden departamental n.º 1317, de 23 de diciembre de 2024, se acuerda la sexta prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Mediante la Orden departamental n.º 210, de 3 de marzo de 2026, se acuerda la séptima prórroga del Plan de Acción del Departamento, prorrogando la fecha de ejecución y finalización del cronograma establecido en el mismo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinadas entidades beneficiarias que quedan exoneradas de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose entre ellas a las entidades sin fines de lucro que desarrollen proyectos de acción social.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Directora General de Protección a la Infancia y la Familia,

## RESUELVO

### Primero. Concesión

1. Conceder, de forma directa y nominada, a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia (CAF), una subvención, por importe de TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (361.380,00€) para cubrir los gastos que se deriven de la ejecución del proyecto denominado "INFACAM" por importe de 201.595,53€ y "PSINADOL" por importe de 159.784,47€, para el período de 01 de enero a 31 de diciembre de 2026, aportando Memoria en la que se expone el contenido y objetivo a conseguir con la citada acción.

El importe de la subvención concedida representa un 100% del coste total del proyecto.

La concesión de la presente subvención, de forma directa, en ningún caso, supone el compromiso ni la obligación legal para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención, ni genera a favor de la entidad subvencionada una expectativa de derecho.

### Segundo. Imputación presupuestaria.

Imputar la concesión de la presente subvención a la aplicación presupuestaria Sección 23, en el Servicio 17, Programa 231H, 4820200, L.A. 234G0572 denominada "FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA (CAF) PROGRAMAS INFACAM Y PSINADOL" de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2026 11:14:59



RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj



### Tercero. Abono anticipado.

Establecer el abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida.

El trámite del abono queda condicionado al cumplimiento y comprobación de lo establecido en los párrafos 3º a 7º del artículo 37 del citado Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022) .

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. El beneficiario se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.8, letra d) del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022), la entidad beneficiaria está exenta de la prestación de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de la subvención concedida.

### Cuarto. Compatibilidades.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de la subvención está obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Protección a la infancia y las familias.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

### Quinto. Plazo de ejecución del proyecto.

La actividad en que consiste el proyecto objeto de subvención deberá desarrollarse en el período comprendido entre el día 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive, o un período inferior, no siendo susceptible de prórroga dicho plazo.

### Sexto. Resto de condiciones.

La subvención concedida en el apartado primero de esta Orden quedará sujeta al resto de condiciones establecidas en el Anexo I que forma parte indisoluble de la presente Orden.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 7/34
ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59	



#### Séptimo.- Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022), en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

#### Octavo. Notificación.

La presente Orden, y su Anexo, deberán ser notificados a la entidad beneficiaria en el lugar y en la forma indicada en su solicitud, en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el acto de notificación se deberá expresar que la aceptación de la notificación conlleva la aceptación de todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la presente Orden sin que sea preceptivo ningún acto posterior de aceptación expresa por parte de la entidad beneficiaria.

#### Impugnación.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias.



Este recurso deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

O bien, cabe interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a que esta Orden fuese notificada a la entidad beneficiaria.

Ha de significarse que, en caso de optar por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía judicial contencioso administrativa hasta que dicho recurso sea resuelto de forma expresa en el plazo de un mes a contar desde el día de su interposición ante la Administración Pública o bien por entenderse desestimado por silencio administrativo sin en tal plazo no hubiese recaído resolución expresa notificada.

Lo anteriormente expuesto no obsta a que el interesado ejercite cualquier otra acción, recurso o mecanismo de impugnación que estime procedente en derecho.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 8/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



**ANEXO I**  
**CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**



**PRIMERA. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO SUBVENCIONADO.**

La entidad beneficiaria no podrá en ningún caso concertar con terceras personas la ejecución total/parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
  - 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
  - 2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 9/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

Las prohibiciones de concertación con terceras personas de la ejecución de actividades subvencionadas deberá acreditarse, en primer término, por la entidad beneficiaria, en el procedimiento de justificación de la subvención concedida, mediante la presentación de una declaración responsable suscrita por su representante legal, en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que lleven a cabo los órganos competentes de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, la Intervención de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o cualquier otro órgano o institución que sea competente para ello.

El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

## SEGUNDA. GASTOS SUSCEPTIBLES DE IMPUTACIÓN A LA SUBVENCIÓN.

1. Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley 38/2003, y a los efectos previstos en esta orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación y memoria presentados por el beneficiario y que se incorporan a esta Orden como Anexo II.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 10/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



2. La realización de la auditoría es obligatoria. El gasto es subvencionable, por lo que se debe prever en el Plan de financiación. El máximo subvencionable para gastos de auditoría vendrá limitado por la aplicación del porcentaje correspondiente sobre el coste total del proyecto recogido en la siguiente tabla:

Proyectos de menos de 30.000 €	1,80%
Proyectos de 30.000,01 y menos de 60.000,00 €	1,60%
Proyectos a partir de 60.000,01 € y hasta 90.000,00 €	1,40%
Proyectos a partir de 90.000,01 € y hasta 120.000,00 €	1,20%
Proyectos de más de 120.000 €	1,00%

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias. 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales. 3) Los gastos de procedimientos judiciales. 4) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario. 5) Las jubilaciones anticipadas y las indemnizaciones por despido, sin embargo si son subvencionables cuando se trate de despidos de contrataciones posteriores a la reforma laboral y por el periodo correspondiente a la actividad por la finalización de la ejecución del proyecto. 6) Sentencias judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.


### TERCERA. PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

Conforme al apartado quinto del Resuelvo de la presente Orden el período de tiempo dentro del cual deberá desarrollarse la actividad subvencionada comprenderá, como máximo, entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

### CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.



La entidad beneficiaria queda obligada, además de las otras obligaciones contenidas en esta Orden, y las que en general impone la legislación vigente en materia de subvenciones, concretamente a:

- Ejecutar las actividades objeto de los programas subvencionados dentro del plazo señalado en el apartado anterior de esta Orden.
- Presentar una previsión de gastos e ingresos, siendo vinculante para el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 11/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



- c) Ejecutar los Programas objeto de subvención que fundamentan su concesión.
- d) Justificar ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano gestor y de control por la Intervención General y a facilitar la información que le sea solicitada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022) y, en su caso en las normas reguladoras de las subvenciones de que se trate.
- f) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, que en ningún caso será inferior al plazo de la prescripción en materia de subvenciones.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.
- k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- l) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- m) Comunicar a la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7.d de la Ley 38/2003, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 12/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	





- o) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- p) El tratamiento de los datos de carácter personal que tenga lugar en el desarrollo de la actividad subvencionada se ajustará a lo estipulado en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- q) En cumplimiento del artículo 3.1 letra b) en relación con el artículo 13 de la ley 12/2014 de 26 de diciembre, de transparencia y acceso a la información pública (B.O.C. número 5 de 9.01.2015), las entidades privadas que hubieran percibido durante el período de un año inmediatamente anterior al momento de la solicitud de esta subvención, subvenciones públicas en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando al menos el 30 % del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán realizar una publicidad activa de las subvenciones obtenidas derivadas de esta convocatoria.
- r) Someterse a las actuaciones de comprobación en materia de ejecución técnica del programa subvencionado.
- s) Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia en su artículo 57.3, el cual prohíbe que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

Para acreditar esta circunstancia, la entidad aportará a esta DGPIF la certificación negativa de estos antecedentes penales. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre (BOE n.º 312, de 30 de diciembre), por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales, pudiéndose obtener información en el apartado trámites y gestiones personales del ciudadano del Ministerio competente en materia de Justicia.

#### QUINTA. LÍMITES CUANTITATIVOS DE GASTOS.

1. El beneficiario tiene la prohibición de realizar en efectivo operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes, actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 € o su contravalor en moneda extranjera.
2. El artículo 35.1, párrafo 1º del citado Decreto 36/2009, fija el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en tres mil euros (3.000,00 €) por expediente, acompañándose recibí del acreedor/proveedor.

De esta forma, serán subvencionables los gastos cuyo pago se realice en efectivo siempre que no se supere el límite de 3.000,00 € por expediente y dentro de ese límite no exista ninguna operación que supere los mil euros (1.000,00 €).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 13/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



#### SEXTA. CONTABILIDAD.

Se deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registro abiertos al efecto.

Se deberán reflejar una a una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IGIC e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad.

También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del costo estuviera subvencionado.

#### SÉPTIMA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 12 del citado Decreto 36/200.

Así pues y, con el fin de dar a conocer, el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.



2. A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, se incorpora a esta Orden como Anexo III.

3. El beneficiario podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descarga>.

4. A efectos de acreditar el cumplimiento de esta obligación, el beneficiario en la justificación podrá aportar un reportaje fotográfico.

#### OCTAVA. MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022), una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en la presente orden, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros y se cumplan los siguientes requisitos: a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 14/34
ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59	



proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión; b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial; c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias: a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención; b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad; c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad; d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del citado artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

#### **NOVENA. ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias el beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad, las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

#### **DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓNADA.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma (es decir, el coste total del proyecto), mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor. En el supuesto en que la persona beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, la designación de la persona que efectuará la auditoría de las cuentas será realizada por ella.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, el 28 de febrero de 2027, aportando la entidad beneficiaria la documentación que se relaciona a continuación:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 15/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en los mismos términos del modelo que consta en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](#), acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto séptimo de este Anexo.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales, de todo el personal y voluntariado, adscrito al proyecto y actualizado al periodo de vigencia del proyecto.

4.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.



b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en este apartado de la presente orden.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre "CONFIRMACIONES DE TERCEROS", aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 16/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1. Personal contratado para la realización del programa: ◦ Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa. ◦ Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc) ◦ Salario percibido vs Salario presupuestado ◦ Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. Usuarios destinatarios del programa ◦ Aportación de una relación de usuarios del programa. ◦ Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones. ◦ Conocimiento de la financiación y finalidad del programa. ◦ Tiempo de permanencia en el programa. ◦ Calidad percibida del servicio prestado. ◦ Realización efectiva del servicio. ◦ Descripción general de su experiencia. ◦ Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en los mismos términos de los modelos que constan en la Sede electrónica del Gobierno de Canarias en la dirección: [Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas. - Sede electrónica del Gobierno de Canarias](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc), con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión. Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.


2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 17/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

g) El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente orden. Deberá presentarse factura correspondiente.

La entidad beneficiaria no aportará justificantes de gasto en la rendición de la cuenta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar la Intervención General, la Audiencia de Cuentas y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Protección a la Infancia y las Familias, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003.

La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza  
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:  
[https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2026 11:14:59



RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj



#### UNDÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el perceptor podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Orden el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).



El beneficiario tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General (consignar el centro directivo que corresponda) quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### DUODÉCIMA. REINTEGRO DE CANTIDADES.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse, a posteriori, por el órgano competente.

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del Programa o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4º del artículo 18 de la Ley 38/2003. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de la cantidad percibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 19/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.



- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el Programa o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

2. Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 19 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando el importe de las subvenciones obtenidas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 20/34
ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59	



las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.



5. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, según lo previsto en la D.A. cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE número 308, de 24.12.2022), siendo del 4,0625% para el ejercicio 2023, prorrogado hasta que se publique la Ley de Presupuestos Generales de Estado para el año 2025.

6. El inicio del procedimiento de reintegro y su resolución se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 del Decreto 36/2009.

#### **DECIMOTERCERA. RÉGIMEN SANCIONADOR.**

1. Las infracciones y sanciones en las que pueda incurrir el beneficiario de la subvención estarán sujetas al régimen legal previsto en la Ley 38/2003.

2. Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, modificado por Decreto 5/2015, de 30 de enero (B.O.C. n.º 26 de 9 de febrero de 2015) y Decreto 151/2022, de 23 de junio (B.O.C. n.º 132 de 5 de julio de 2022) en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley 38/2003 y su Reglamento de desarrollo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
 RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	 Pagina: 21/34
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	

<b>1989</b>	<b>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</b> <b>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</b>
-------------	--

(\*) Campos obligatorios

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
<input type="text" value="G38055067"/>	<input type="text" value="FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text" value="922615099"/>	<input type="text" value="613223181"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="administracion@familiascanarias.com"/>
Nombre del proyecto (*)			
<input type="text" value="INFACAM (NFANCIA, FAMILIA EN CAMBIO)"/>			
Descripción / Objeto			
<p>El Proyecto DE ORIENTACIÓN, MEDIACIÓN, INTERVENCIÓN Y TERAPIAS DE FAMILIA Y DE PAREJA. Responde a las necesidades detectadas en las familias (parejas, de cualquier formato, ya sea biparentales, homoparentales, formales o de mera convivencia, etc) hijas e hijos, de diferentes edades, destacando especialmente las y los adolescentes en esta complicada etapa de su vida, y su relación compleja con sus progenitores o cuidadores. Se tratarán rupturas, problemas de convivencia con las terapias de familia y de pareja, traslados de residencias, familias reconstituidas, planificar las responsabilidades compartidas, educar en la parentalidad positiva, y en la igualdad de género.</p> <p>El Centro de la Familia, ha sido siempre pionero en iniciar programas innovadores y creativos para responder a los retos de la sociedad en la que vivimos. Este es uno de ellos, apostando por un planteamiento eficaz y eficiente, en el abordaje de la problemática de la familia y de la infancia de manera integral, y con los principios de la Orientación Familiar y la Mediación, como inspiradora de la transformación de los conflictos y de las personas para vivir con fortaleza y en armonía con el ecosistema familiar y social que le rodea, potenciando el ámbito privado y familiar la Parentalidad Positiva, haciendo visible la igualdad entre mujeres y hombres.</p>			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
<input type="text" value="ENERO - DICIEMBRE 2026"/>	<input type="text" value="01/01/2026"/>	<input type="text" value="31/12/2026"/>	

**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**

Nombre de vía (*)		Número (*)		
<input type="text" value="CALLE LAS LOAS"/>		<input type="text" value="9"/>		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="LAS VEREDILLAS"/>
Localidad			País (*)	
<input type="text" value="SANTA CRUZ DE TENERIFE"/>			<input type="text" value="España"/>	
Código Postal (*)	Provincia (*)			
<input type="text" value="38107"/>	<input type="text" value="Santa Cruz de Tenerife"/>			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 7

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
 RP001-000IPo5GWkgsu4u8TSuiLzxpA==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 28/05/2026 11:14:59
RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj	
<b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b>	



Municipio (\*)

Santa Cruz de Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

En una sociedad compleja, con infinidad de retos, pedimos a las familias que sean los mejores en atender sus hogares, que acudan a tutorías, que lleven a sus hijos limpios, que participen en la comunidad, que cumplan con su trabajo para que no falte el dinero en casa, que enseñen a sus hijos a ser obedientes y educados, que no les chillen y que además sean papis y mamis felices... hablamos de una difícil y compleja combinación de valores, entre normas y afecto, orden y alegría, (Parentalidad Positiva, Conciliación Vida Familiar, Igualdad entre Mujeres y Hombres, Autonomía Personal, Desarrollo Afectivo Positivo, Fomento del lenguaje con perspectiva de Género). El enfoque desde INFACAM es el apoyo que las familias necesitan para aprender a vivir en esa armonía familiar que todos deseamos. INFACAM trae a cada familia la riqueza de creer en cada uno, ofreciendo la posibilidad de crecer en familia, con independencia del modelo de familia. INFACAM es un modelo de trabajo en equipo para cada familia. Constatamos, que las familias no se rompen, se transforman. Estos cambios suelen ir acompañados de una desestructuración de la vida personal y social con implicaciones en la convivencia, en la organización de la vida familiar, con problemas de anomia, de descuido en la salud, en la planificación, conflictos sociales, descuido de la atención personal, de la educación de los hijos, con fracaso y bajo rendimiento escolar, comportamientos en los que son frecuentes las agresiones verbales, a veces físicas...produciéndose lo que nosotros llamamos "el maltrato oculto", que es el que sufren los niños, niñas, adolescentes y mayores, en el seno de sus familias, cuando éstas se rompen o viven situaciones de conflicto, que afectan a los menores de manera muy significativa, sin que los progenitores o tutores se percaten de la gravedad de la situación para los niños. Viven una situación, con frecuencia dramática, pero los adultos, tienen tal conflicto en sus relaciones, que no son conscientes del enorme daño, muchas veces irreparable, que causan a los menores, en su autoestima, en sus relaciones sociales, afectivas y de convivencia. Constatamos además que estas situaciones vienen empobreciendo la capacidad de las personas de nuestras islas, hasta el punto de ir encadenando las desestructuraciones en todos los ámbitos, desde la pareja, pasando por los roles parentales y marentales, abdican de sus responsabilidades como padres o madres, hasta la empresa, con un alto nivel de desempleo, de fracaso en el trabajo, fracaso social, de incompetencia, y de alto índice de fracaso escolar y de pobreza personal y social. Estas situaciones además repercuten gravemente en las personas mayores, que preveían una jubilación pacífica, y se han visto abocados a asumir roles parentales que ya habían superado y a sostener económicamente a sus descendientes, sacrificando la calidad de vida de su jubilación. ¿Por qué debe contar con una financiación pública? Nuestra Fundación viene ofreciendo estos servicios de manera continuada desde 2014, con una gran aceptación y excelentes resultados en toda la isla de Tenerife. Es un servicio que llega a todos los municipios de la isla (a nivel municipal es muchos casos es inasumible) Se ofrece orientación, mediación e intervención. Es uno de los programas de prevención más importantes, que hay en Canarias, en el campo de la Infancia y la familia. Desde 2016 viene contando con una subvención nominada en los presupuestos de la Comunidad Autónoma, con los diferentes gobiernos de distinto signo político, dada la relevancia de los servicios que se presta con el fin de garantizar su estabilidad y continuidad. Las cuantías han ido creciendo según las subidas salariales cada año. La Fundación Canaria, Centro de Atención a la Familia, es la, entidad de mayor rango en este campo, es de interés social y utilidad pública, referente en Canarias en el campo de las familias: Infancia, adolescencia, mujer, mayores... Lleva más de 40 años al servicio de las familias canarias. Atiende, cada año más de 10.000 personas, sólo en Tenerife. Pues, además, está presente en cuatro islas, con diferentes servicios. por ello se hace imprescindible una financiación pública para garantizar un servicio amplio, gratuito y de calidad, prolongado en el tiempo, ya que la situación descrita es muy compleja, muy numerosa y, precisa de una amplia intervención, muy profesionalizada y continua.

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	41892720Z	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
RAIMUNDO SALVADOR	MORENO	MÉNDEZ
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
922615099		administracion@familiascanarias.com

## OBJETIVOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 7

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000IPo5GWkgsu4u8TSuiLzxpA==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2026 11:14:59

RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWvj  
Pagina: 23/34

ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59



#### Objetivos que se pretenden alcanzar

- Prevenir e Intervenir con las familias y sus modelos de convivencia, con especial atención a las situaciones de cambio para evitar el "maltrato oculto" y atender a las personas afectadas en estas situaciones.
- Promover la igualdad de género como objetivo general dando así respuesta a la encomienda del Gobierno canario de este principio general recogida en los artículos 4.4, 4.11 y 4.14 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, canaria de igualdad entre mujeres y hombres.
- Mejorar la convivencia de las parejas y las familias, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, al conseguir la mejora sustancial del entorno familiar, origen de todos los bienes y Males de las personas menores.
- Mejorar la convivencia de los hijos e hijas con sus progenitores parientes que tienen que intervenir para el bienestar de sus hijos/as.
- Mejora sustancial en la asunción de valores para la convivencia reduciendo la hostilidad y estableciendo una buena comunicación entre las personas interesadas.

#### Población afectada (personas beneficiarias)

Parejas, familias, padres, madres, abuelos y abuelas, familiares, NNA, parientes y otras personas del entorno.

#### Resultados esperados

- Mejora de las relaciones de pareja y de familia.
- Conseguir familias empoderadas y de relación armónica y fluida.
- Mejora de las relaciones entre los hijos e hijas y sus progenitores y parientes que tienen que intervenir para el bienestar de sus hijos/as.
- Mejora sustancial en la asunción de valores para la convivencia.
- Disminuir la hostilidad que suele surgir en torno a las rupturas de pareja.
- Lograr el establecimiento de una comunicación adecuada entre las personas interesadas.

## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
TALLERES TEMÁTICOS EN CENTROS ESCOLARES	23/01/2026	15/12/2026	5.000
TALLERES TEMÁTICOS EN ASOCIACIONES	23/01/2026	15/12/2026	300
TALLERES TEMÁTICOS EN ENTIDADES LOCALES	03/03/2026	10/12/2026	350
ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN	15/01/2026	31/12/2026	700

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

### RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	MEDIADORES PSICÓLOGA	37	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	PSICÓLOGO/AS	37	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	MEDIADORA	15	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	MEDIADORA	18	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 7

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000IPo5GwKgsu4u8TSuiLzxpA==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2026 11:14:59



RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj

Página: 24/34

ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	ADMINISTRATIVO	37	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

## INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS	Disponible
SALA DE ESPERA, SALAS DE REUNIONES, AULAS DE TR A BAJO, DESPACHOS	Disponible
ORDENADORES, TELÉFONOS Y ELEMETOS ELECTRÓNICOS	Disponible
MOBILIARIO DE OFICINA	Disponible

## PLAN DE FINANCIACIÓN

### FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

### GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	MEDIADORES	51.751,78 €	15.443,82 €	67.195,60 €
3	PSICÓLOGOS	45.573,62 €	13.600,12 €	59.173,74 €
1	ADMINISTRATIVO	25.875,89 €	7.721,93 €	33.597,82 €
2	MEDIADORES (JORNADA PARCIAL)	27.555,43 €	0,00 €	27.555,43 €
	<b>Total</b>	<b>150756.72</b>	<b>36765.87</b>	<b>187522.59</b>

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	187.522,59 €	0,00 €	187.522,59 €

### GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
SUMINISTROS (AGUA, LUZ Y TELEFONÍA).	950,00 €
<b>Total</b>	<b>9372.94</b>

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 7

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000IPo5GWkgsu4u8TSuiLzxpA==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2026 11:14:59

RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj  
Pagina: 25/34

ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59



Concepto	Importe
ASESORÍA	1.300,00 €
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO	3.000,00 €
PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN MEDIACIÓN: CUÑAS PUBLICITARIAS.	850,00 €
AUDITORIA	1.000,00 €
MATERIAL FUNGIBLE/DIDACTICO/OFICINA	972,94 €
SEGUROS (BANCARIOS, RESPONSABILIDAD CIVIL Y LABORAL).	900,00 €
MANTENIMIENTO INFORMÁTICO Y DEL EDIFICIO	400,00 €
<b>Total</b>	<b>9372.94</b>

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	9.372,94 €	0,00 €	9.372,94 €

### GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
CELEBRACION DÍA DE LA INFANCIA (CATERING, MATERIALES FUNGIBLES, TRANSPORTES, SEGUROS)	1.200,00 €
KILOMETRAJES A LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ISLA (PROGRAMA INSULAR)	3.200,00 €
GASTOS TALLERES (MATERIALES, MERIENDAS)	300,00 €
<b>Total</b>	<b>4700</b>

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	4.700,00 €	0,00 €	4.700,00 €

### FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

### TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	Subvención de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	187.522,59 €	0,00 €	187.522,59 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 7

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000IPo5GwKgsu4u8TSuiLzxpA==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2026 11:14:59

RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj  
Pagina: 26/34

ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59



Financiación propia de gastos corrientes generales	0,00 €	Subvención de gastos corrientes generales	9.372,94 €	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	0,00 €	Total de gastos corrientes generales	9.372,94 €
Financiación propia de gastos de actividades	0,00 €	Subvención de gastos de actividades	4.700,00 €	Otras financiaciones de gastos de actividades	0,00 €	Total de gastos de actividades	4.700,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	€	Subvención de inversiones en capital	€	Otras financiaciones de inversiones en capital	€	Total de inversiones en capital	€
Financiación propia total	0,00 €	Subvención total	201.595,53 €	Otras financiaciones total	0,00 €	Total	201.595,53 €

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	201.595,53 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	0,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	0,00 €
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	0,00 €
Coste Total del Proyecto:	201.595,53 €

## DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

### SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

LA ORIENTACIÓN Y MEDIACIÓN (es una intervención personalizada con padres, madres, niñas y niños y adolescentes, parientes, abuelos, abuelas ...), para la evaluación se pasa un cuestionario anónimo de satisfacción, en el que las personas asistentes valoran la calidad de la atención y los resultados obtenidos. también se hace una evaluación de seguimiento con llamadas posteriores a la atención.  
En los talleres, se pasa un cuestionario previo que evalúa las expectativas y carencias sobre la temática a trabajar y otro cuestionario final, que evalúa los resultados: cambios de actitud, conceptos importantes aprendidos, motivación para el cumplimiento de compromisos, etc.  
Por otro lado, el equipo evalúa mensualmente el desarrollo del programa y el grado de cumplimiento de los objetivos para mejorar siempre las actuaciones.

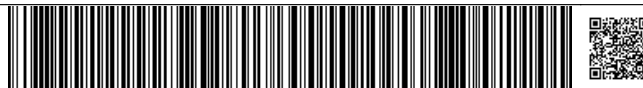
### INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Relaciones padres-madres-hijos e hijas	Mejora comunicación entre los mencionados
Compromisos de parentalidad positiva	Buena comunicación entre progenitores

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 7

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000IPo5GwKgsu4u8TSuiLzxpA==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2026 11:14:59

RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj  
Pagina: 27/34

ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59



Aspectos a evaluar	Indicadores
Relaciones entre la familia nuclear y la familia extensa	Facilitan y promueven la comunicación
Resolución de conflictos	Llegan a acuerdos y evitan lo contencioso
Responsabilidades económicas y de dedicación	Mayor compromiso en la parte económica
Avances en la igualdad y responsabilidades en el hogar y en la familia	Familias más estables
Una valoración mucho más eficiente de la mujer y sus roles en la familia	Mejora la relación tanto de pareja como con los hijos e hijas.

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Santa Cruz de Tenerife

Fecha

09/02/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Firmado por \*\*\*4478\*\* JOSE  
MANUEL LORENZO (R:  
\*\*\*5506\*) el día 09/02/2026  
con un certificado emitido  
por AC Firmaprofesional  
CUALIFICADOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL LORENZO PEÑA en representación de FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA -	Fecha: 09/02/2026 - 15:16:29
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000IPo5GWkgsu4u8TSuILzxpA==	 
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2026 - 08:24:40	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2026 11:14:59

RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj

Página: 28/34

ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59

<b>1989</b>	<p><b>CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.</b></p> <p><b>MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN</b></p>
-------------	---

(\*) Campos obligatorios

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

**PERSONA JURÍDICA**

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
<input type="text" value="G38055067"/>	<input type="text" value="FUNDACION CANARIA CENTRO DE ATENCION A LA FAMILIA"/>		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
<input type="text" value="922615099"/>	<input type="text" value="613223181"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="administracion@familiascanarias.com"/>
Nombre del proyecto (*)			
<input type="text" value="PSINADOL (ATENCIÓN PSICOTERAPÉUTICA, PSICOSOCIAL Y PSICOEDUCATIVA A MENORES Y ADOLESCENTES)"/>			
Descripción / Objeto			
<p>Programa de atención psicosocial y psicoeducativa, destinado a intervenir con menores (8-18 años) que presentan disfunciones en su vida cotidiana, tanto en el ámbito personal, como en el familiar, escolar y social. Se trata de una intervención integral y sistémica que, en ningún caso sustituye al trabajo de servicios de salud mental, ni de los centros educativos. Atendemos una población con muchas carencias y muchas debilidades. Suele ser una población, principalmente adolescente, que atraviesa por unas circunstancias especiales, debido a la abrumadora avalancha de la sociedad de consumo y los más media en un momento delicado de su vida cuando todo está en construcción.</p> <p>Tiene como objetivo, mejorar la salud mental de niñas, niños y adolescentes, entendida la salud mental en el sentido actual: Una forma de vida saludable y en equilibrio consigo mismo y con lo que le rodea, tanto personas de su familia, como de su entorno, escolar y social, y un equilibrio con la naturaleza. Esto es complicado de conseguir, por lo que el trabajo de PSINADOL es excelente y tiene una acogida extraordinaria.</p>			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
<input type="text" value="ENERO - DICIEMBRE 2026"/>	<input type="text" value="01/01/2026"/>	<input type="text" value="31/12/2026"/>	

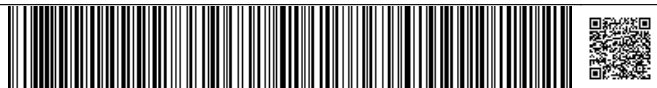
**LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**


Nombre de vía (*)				Número (*)	
<input type="text" value="CALLE LAS LOAS"/>				<input type="text" value="9"/>	
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text" value="LAS VEREDILLAS"/>	
Localidad			País (*)		
<input type="text" value="SANTA CRUZ DE TENERIFE"/>			<input type="text" value="España"/>		
Código Postal (*)		Provincia (*)			
<input type="text" value="38107"/>		<input type="text" value="Santa Cruz de Tenerife"/>			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
 RP001-000+cjZfi+p2a2ICeEpFWZ95A==



<p>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc</a>. Este documento es una copia electrónica auténtica.</p>	
<p>Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO          En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias</p>	<p>Fecha: 28/05/2026 11:14:59</p>
 <p style="text-align: center;">RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWvj</p>	<p>Página: 29/34</p>
<p><b>ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59</b></p>	



Municipio (\*)

Santa Cruz de Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La necesidad ha sido detectada, analizada y valorada ampliamente. En estos tiempos se han acentuado los problemas que aquejan a los niños, niñas y adolescentes, debido a que estamos en una sociedad compleja, repleta de estímulos que superan Las capacidades humanas de los adultos, y mucho más a los NNA. Han aumentado de forma alarmante los suicidios y los intentos de suicidios. Las autolesiones y la apatía y el abandono escolar.

Existe una población infantojuvenil a la que no se atiende suficientemente, no se llega, o atienden mal por falta de recursos, el SCS y Educación. Las familias viven desesperadas y angustiadas al no encontrar un recurso de atención integral. Se trata de una población con problemas de integración, conflictos en el ámbito familiar, depresiones transitorias o permanentes, con nulo o escaso tratamiento integral y sociofamiliar. Constatamos que es un colectivo que pide socorro en todas partes y al que no se está prestando suficiente atención y recursos. Muchos colectivos profesionales están poniendo el acento en la gravedad de la situación de una población muy vulnerable.

Existen varios recursos destinados sobre todo a los problemas terminales, por no haber atendido de manera inmediata y eficaz las situaciones que hemos descrito, por ejemplo, atención a las adicciones, cuestión ésta que es más visible y más atractiva para determinados grupos.

Este es un servicio que supera los límites municipales, y hasta insulares. Los municipios pequeños no tienen capacidad para dar respuesta especializada a estas problemáticas. El Servicio Canario de salud tampoco llega, y las familias se desesperan buscando soluciones. PSINADOL es una respuesta que precisa financiación pública para que las personas que lo demandan puedan recibir el servicio especializado de manera integral de forma eficaz y eficiente y de manera gratuita.

## RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

### PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)		
NIF	41892720Z		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
RAIMUNDO SALVADOR	MORENO	MENDEZ	
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
922615099		administracion@familiascanarias.com	

## OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

- Construir con las personas implicadas estrategias para cambiar patrones de conducta desajustados.
- Fomentar el empoderamiento y construir nuevos patrones conductuales.
- Potenciar las habilidades comunicativas y relacionales con el entorno del menor.
- Proporcionarles estrategias para mejorar la autoestima, creatividad y seguridad.
- Facilitar a las familias herramientas para acompañar a los NNA en las diferentes situaciones que se les van presentando.
- Conseguir habilidades sociales para mejorar su relación con el entorno.
- Fomentar la autoestima y la seguridad para el manejo de las debilidades

Población afectada (personas beneficiarias)

NIÑOS/NIÑAS Y ADOLESCENTES 8-18 años con desajustes conductuales

Resultados esperados

- Mejora de las conductas, integración en su medio y en su familia.
- Mejora de la autoestima y la comunicación adecuada.
- Satisfacción personal y familiar por las mejoras logradas.
- Normalización de su vida familiar, escolar y social.
- En general una mejora integral de su salud mental.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000+cj2fi+p2a2ICeEpFWZ95A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2026 11:14:59

RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWvj  
Pagina: 30/34

ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59



## ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
TERAPIA INDIVIDUAL Y FAMILIAR	15/01/2026	31/12/2026	300
ACOMPañAMIENTO Y SEGUIMIENTO	15/01/2026	31/12/2026	50
VISITAS A DOMICILIOS Y CENTROS	15/01/2026	31/12/2026	110
GRUPOS TERAPEUTICOS	03/02/2026	15/12/2026	200

## RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

### RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	PSICÓLOGO/AS	37	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	TRABAJADORA SOCIAL	37	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	ED.SOCIAL/PEGADOGA	37	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	AUX. ADMINISTRATIVO	37	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

### INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS	Disponible
SALA DE ESPERA, SALAS DE REUNIONES, AULAS DE TR A BAJO, DESPACHOS	Disponible
ORDENADORES, TELÉFONOS Y ELEMETOS ELECTRÓNICOS	Disponible
MOBILIARIO DE OFICINA	Disponible

## PLAN DE FINANCIACIÓN

### FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 6

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-000+cjZfi+p2a2ICeEpFWZ95A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc). Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 28/05/2026 11:14:59



RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj

Página: 31/34

ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59



### GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	PSICÓLOGO/AS	50.371,73 €	15.031,98 €	65.403,71 €
1	TRABAJADOR SOCIAL	23.044,76 €	6.877,04 €	29.921,80 €
1	ED.SOCIAL / PEDAGOGA	23.044,76 €	6.877,04 €	29.921,80 €
1	AUX. ADMINISTRATIVO	19.711,34 €	5.882,29 €	25.593,63 €
	<b>Total</b>	<b>116172.59</b>	<b>34668.35</b>	<b>150840.94</b>

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	150.840,94 €	0,00 €	150.840,94 €

### GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
SUMINISTROS (AGUA, LUZ Y TELEFONÍA).	600,00 €
MATERIAL FUNGIBLE/DIDACTICO/OFICINA	900,00 €
MANTIMIENTO CENTRO E INFORMÁTICO Y LIMPIEZA.	1.500,00 €
AUDITORIA.	900,00 €
ASESORÍA	1.100,00 €
PUBLICIDAD	443,53 €
<b>Total</b>	<b>5443.53</b>

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	5.443,53 €	0,00 €	5.443,53 €

### GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
KILOMETRAJES A LOS DISTINTOS MUNICIPIOS DE LA ISLA (PROGRAMA INSULAR)	3.300,00 €
ACTIVIDADES, TALLERES. (MERIENDAS, MATERIALES)	200,00 €
<b>Total</b>	<b>3500</b>

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000+cjZfi+p2a2ICeEpFWZ95A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2026 11:14:59

RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj  
Pagina: 32/34



Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	3.500,00 €	0,00 €	3.500,00 €

## FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

## TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos personal	de gastos de personal	Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	150.840,94 €	0,00 €	0,00 €	150.840,94 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	5.443,53 €	0,00 €	0,00 €	5.443,53 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	3.500,00 €	0,00 €	0,00 €	3.500,00 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de inversiones en capital	Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	159.784,47 €	0,00 €		159.784,47 €

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	159.784,47 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:	€
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	€
Coste Total del Proyecto:	159.784,47 €

## DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
RP001-000+cjZfi+p2a2ICeEpFWZ95A==



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
Fecha: 28/05/2026 11:14:59

RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj  
Pagina: 33/34

ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59



## SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc.

Se evalúa semanalmente en el equipo la evolución de todos y cada uno de los casos con los que se está trabajando para obtener datos sobre la eficacia de la intervención y los resultados de la misma. Valorando los planes individuales de intervención y su cumplimiento o necesidad de modificación.

Un protocolo de satisfacción a pasar a los familiares al final de la intervención. Un protocolo de valoración a las instituciones que han remitido los casos.

Cada trimestre se somete a una evaluación exhaustiva el programa y su grado aplicación, eficacia y resultados.

## INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Cambios conductuales	Es menos agresivo/mayor motivación
Integración escolar y social	Mejor comportamiento en el centro escolar
Normalización.	Mejora de la relación con la familia y entorno.
Mejora en el rendimiento escolar	Mejora en las calificaciones escolares
Cambios en casa	Se muestra más alegre y colaborativo/a
Relaciones sociales	Hace amistades y sale más con amigos/as

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Fecha

09/02/2026

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de las personas responsable del programa/proyecto

Firmado por \*\*\*4478\*\* JOSE  
 MANUEL LORENZO (R:  
 \*\*\*5506\*) el día  
 09/02/2026 con un  
 certificado emitido por AC  
 Firmaprofesional -  
 CUALIFICADOS

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE MANUEL LORENZO PEÑA en representación de FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA -	Fecha: 09/02/2026 - 15:17:01
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000+cjZfi+p2a2ICeEpFWZ95A==	
El presente documento ha sido descargado el 10/02/2026 - 08:24:38	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc)  
 Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: MARIA CANDELARIA DELGADO TOLEDO  
 En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias  
 Fecha: 28/05/2026 11:14:59

RP012-Pr5LM/1kdycmqD0Fhbif3K3E1PhNIWVj

Página: 34/34

ORDEN - Nº: 561 / 2026 - Libro: 657 - Fecha: 28/05/2026 11:14:59